	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	MEMORANDO GENERAL	CÓDIGO: MMDS.
VERSION		

PARA: VICTOR HUGO SIERRA YEFES
 Jefe de rentas y Gestion Municipal

DE: Secretaría de Servicios Administrativos

ASUNTO: Devolución de Comunicación

Cordial saludo,

SECRETARÍA MUNICIPAL
 CARTAGO
 VENTANILLA ÚNICA

10 DIC 2020

RECIBIDO

Dependencia:

Firma:

-16333-
Juliano

205

Por medio de la presente, me permito hacer devolución de la comunicación oficial CACCI N° 15056 del 03 de DICIEMBRE del 2020, con dirección de correspondencia CALLE 10 # 3-80 dirigida al señor HALCON PUBLICIDAD ROBINSON ARANGO, fue enviada por los mensajeros de ventanilla única y se hace devolución ya que en esta dirección se encuentra desocupado el local y se le ha realizado la llamada y no contesta.

Atentamente,

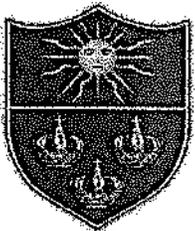

ANDRÉS SANTIAGO VALENCIA HINCAPIÉ
 Secretario de Servicios Administrativos

Elaboró: Juliana M Restrepo, Ventanilla Única
 Revisó: Andrés Santiago Valencia Hincapié.



*Don Carlos
 Salazar Cordero*

Oficina desocupada
y no contesta

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP: 701.64
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 6

Cartago; Valle del Cauca, 3 de diciembre de 2020

**ALCALDIA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA UNICA**

03 DIC 2020

Señores:
HALCÓN PUBLICIDAD
ATN: Sr. Robinson Arango Ospina
Calle 10 No. 3-80
Teléfono: 3104911332
Cartago

RECIBIDO
Dependencia: 15056-
Firma: [Firma]

Referencia: Segundo envío. Oficio Persuasivo. Pago de Impuestos Municipales Publicidad Exterior

316

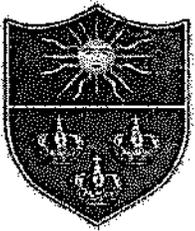
Reciba un Cordial Saludo;

La Oficina de Rentas y Gestión Municipal de Secretaria de Hacienda, de Cartago Valle del Cauca, en acciones que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias y de acuerdo con la información recopilada por inspección, intercambios de información de fuentes municipales, departamentales y nacionales, encontramos que la empresa **HALCÓN PUBLICIDAD** con anuncio de **LA CONSTRUCTORA S.A.**, posiblemente omitió el deber legal de solicitar autorización ante la Secretaria de Planeación Municipal y realizar el pago ante esta secretaria, por concepto de las vallas para realizar publicidad exterior, en la calle 14 con cra 11, correspondiente a la vigencias 2019 y 2020; de acuerdo con lo previsto y ordenado por la normatividad vigente y el Acuerdo Municipal 028 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

Señor contribuyente, esta es una invitación para que revise su solicitud para obtener la autorización ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y la de realizar el pago del Impuesto a esta dependencia sobre la Publicidad Exterior a su cargo por los años pendientes desde la instalación y ubicación en lugares que se encuentran dentro del área urbana y/o rural del Municipio de Cartago. Recuerde que como sujeto pasivo del impuesto debe dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la administración Municipal para evitar sanciones y procesos coactivos.

De tener la autorización para la instalación de la estructura y/o valla y no haber realizado el pago, debe dar cumplimiento de este, ante la Oficina de Rentas Municipales para legalizar correctamente la instalación.

En el evento que no sea el propietario de la estructura o valla, sea únicamente el anunciante, solicitamos por esta vía dar respuesta oficial en cuanto a la información completa del propietario, teniendo en cuenta que el artículo 155 del Estatuto

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MAHP: 701.64
		VERSION 6

Tributario Municipal, establece la solidaridad en el pago por aquellos que se constituyen en sujeto pasivo del impuesto.

El impuesto de publicidad exterior de acuerdo con lo previsto por la Ley 140 de 1994, está fundamentado en el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 028 de 2018, artículo 150 al 164, que entre otros establece:

ARTÍCULO 150. FUNDAMENTO LEGAL. Este impuesto está autorizado a los municipios por el la Ley 140 de 1994 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 151. DEFINICIÓN DEL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. Es el impuesto mediante el cual se grava la publicación masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando tenga una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 mts²).
(...)

ARTÍCULO 152. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto a la publicidad exterior visual, la instalación y exhibición de toda publicidad exterior visual, en los términos definidos en este Estatuto y en la Ley 142 de 1994, en jurisdicción del municipio de Cartago.

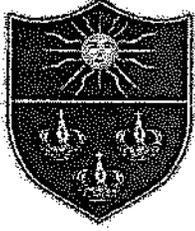
ARTÍCULO 153. CAUSACIÓN. El impuesto a la publicidad exterior visual se causa a partir de la utilización del espacio público local mediante la colocación de vallas que constituyan la denominada publicidad exterior visual, es decir, desde el momento en que se colocan las estructuras o elementos publicitarios en el espacio público. El impuesto se causará mientras la estructura de la valla siga instalada.

Para las vallas que estén instaladas en el Municipio de Cartago al comenzar la vigencia de esta ley, el impuesto se liquidará anualmente y se causará el primero (1°) de enero de cada año. (Subrayado nuestro)

ARTÍCULO 155. SUJETO PASIVO. Es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho propietaria de la estructura fija o móvil a la cual se adhiere la publicidad. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario de la estructura en la que se anuncia; el propietario del establecimiento; el propietario, poseedor o arrendatario del inmueble o vehículo donde se permita la colocación de la estructura publicitaria; la agencia de publicidad; y el anunciante. (Subrayado nuestro)

ARTÍCULO 159. FORMALIZACIÓN. Las vallas que se encuentran ubicadas actualmente en el Municipio de Cartago, y que se ajusten a lo contemplado en la Ley 140 de 1994 y las normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas municipales que regulen la publicidad visual exterior, podrán permanecer instaladas, siempre y cuando se registren en la Secretaría de Planeación Municipal y se expida por parte de esta dependencia el permiso respectivo, para lo cual se requiere cumplir con el procedimiento establecido de liquidar y pagar el impuesto. Las vallas que se encuentran instaladas en sitios no permitidos, deberán ser retiradas por los funcionarios competentes de la Administración Municipal en forma inmediata.

ARTÍCULO 160. IMPUESTO INDEPENDIENTE. El Impuesto de Publicidad Exterior visual se aplicará sin perjuicio del Impuesto complementario de Avisos y Tableros; inclusive si el elemento que causa ambos impuestos es el mismo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MAHP: 701.64
		VERSION 6

ARTÍCULO 164. SANCIONES. *La persona natural o jurídica que desarrolle Publicidad Exterior Visual en condiciones diferentes a las establecidas en la Ley 140 de 1994 y Ordenanza 343 de 2012 o sin la autorización previa en los casos en que se exija o incumpla su obligación de registrarse, incurrirá en sanción consistente en multa de uno y medio (1,50) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales, según la gravedad de la contravención, y la obligación de desmontar el respectivo elemento de publicidad si fuere el caso.*

El infractor tendrá un plazo de dos (2) días para acatar la orden. En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc., o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad. (Concordante con el Artículo 13 de la Ley 140 de 1994 "Por el cual se Reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional"). (Subrayado nuestro)

Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto y las revisiones adelantadas usted se encuentra omiso con relación al impuesto de Publicidad Exterior en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en lo correspondiente a los pagos que son aquellos, que no fueron realizados existiendo la obligación legal de hacerlo, a pesar de tener el aprovechamiento económico potencial o real de las estructuras, vallas y la publicidad generada durante las vigencias de su instalación.

Por lo tanto, esta es una invitación a revisar su situación tributaria y cumplir con los deberes que como sujeto pasivo del impuesto ha adquirido durante los años de instalación y explotación de la publicidad exterior, solicitando la liquidación para el pago de los valores correspondientes, durante los CINCO (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

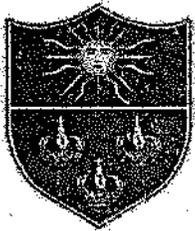
De no realizar el pago en el tiempo otorgado, se procederá a ordenar el desmonte de la publicidad.

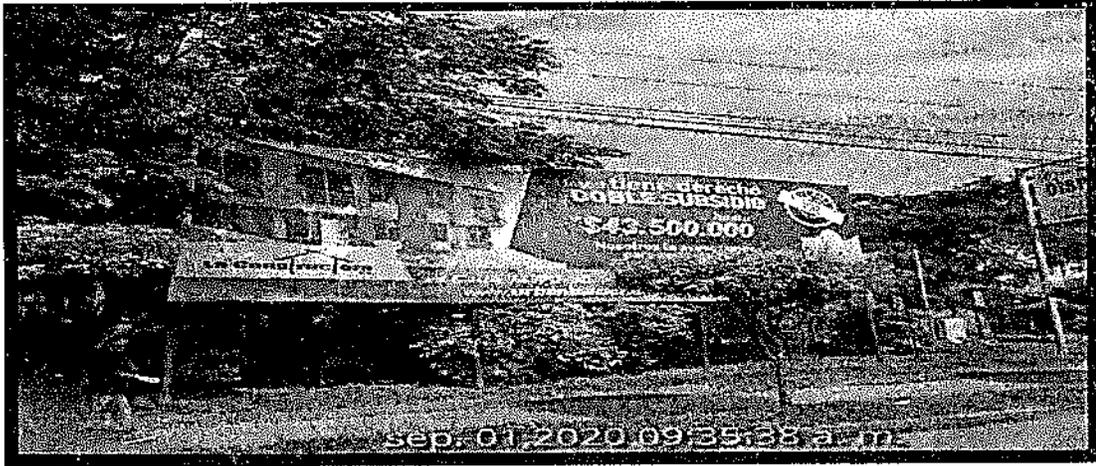
Si requiere información adicional u orientación sobre la forma de realizar el pago, puede acercarse a la oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía, ubicada en la calle 8 No. 6-52 -primer piso-, con base en la autorización que le sea otorgada por de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente.

Cordialmente;


VÍCTOR HUGO SIERRA YEPES
 Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal

Elaboró: Carlos E. Trujillo Gómez. – Profesional Unv.
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yépez -

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP: 701.64
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 6



NIT: 891.900.493-2

www.cartago.gov.co

Oficina de Rentas y Gestión Municipal

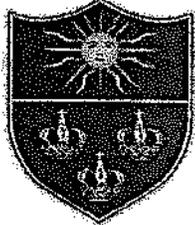
Calle 8.No. 6-52., Tel: (2)- 2114101- 2125999

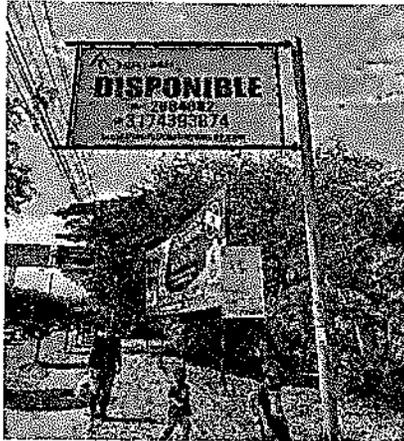
Código Postal: 762021



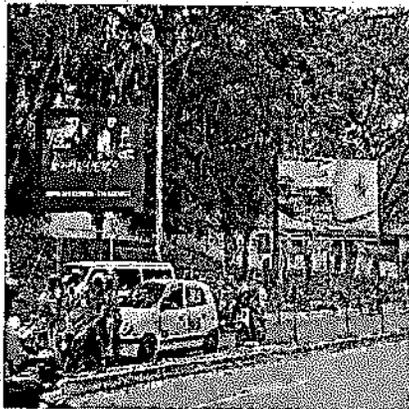
**ESCONTIGO
CARTAGO**

EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MAHP: 701.64
		VERSION 6



VALLA EN ESTRUCTURA METÁLICA UBICADA EN LA CALLE 14 CON CRA 11 ESQUINA, LA CONSTRUCTORA DETRÁS DE LA DE OMEGA



VALLA UBICADA EN PREDIOS DEL COLEGIO SANTA MARÍA PROPIEDAD DE LA CONSTRUCTORA. AL FONDO DE LA DIGITAL